



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN ARTES MENCIONES ARTES VISUALES, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS TEATRALES Y MÚSICA

TITULO 1: DEFINICIÓN

Art. N° 1

El Doctorado en Artes con menciones en Artes Visuales, Estudios y Prácticas Teatrales y Música de la Pontificia Universidad Católica de Chile, es un programa de estudios de tercer ciclo destinado al desarrollo e innovación del conocimiento en artes escénicas, visuales y musicales, mediante el perfeccionamiento y desarrollo de investigaciones (y proyectos de creación si corresponde) que amplíen su horizonte discursivo, epistemológico y creativo.

Art. N° 2

Su misión es contribuir al fortalecimiento de la investigación y creación en artes en Chile y América Latina, formando capital humano avanzado que contribuya desde el arte y la cultura al desarrollo de la sociedad del conocimiento.

Art. N° 3

De carácter humanista, con un marcado acento cristiano y pluralista, el Doctorado en Artes con menciones en Artes Visuales, Estudios y Prácticas Teatrales y Música de la UC tiene además como rasgos relevantes la transversalidad y la especialización de las herramientas y materias de estudio, en un contexto internacional.

TITULO 2: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA

Art. N° 4

El Programa de Doctorado en Artes con menciones en Artes Visuales, Estudios y Prácticas Teatrales y Música, es un programa adscrito a la Facultad de Artes, en el cual participan sus tres Unidades Académicas constitutivas: Escuela de Arte, Instituto de Música y Escuela de Teatro. Será administrado por un Jefe de Programa, designado por el Decano y el Director de Investigación y Postgrado, a partir de la nómina de profesores con grado de doctor de la Facultad.

Art. N° 5

El cargo de Jefe de Programa deberá ser ocupado por un académico de a lo menos media jornada en la institución.



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

Art. N° 6

Son funciones del Jefe de Programa:

Ocuparse de todo lo relacionado con la administración del Programa, velando por su buen funcionamiento. Esto incluye, entre otras actividades, la gestión de: eventuales modificaciones curriculares (incluyendo su proposición al Consejo de Facultad), la selección de docentes, los procesos de admisión y postulación, autorizaciones especiales a alumnos para inscribir cursos o tutorías que así lo requieran, preparar el presupuesto anual del Programa con el apoyo de la Subdirección Administrativa de la Facultad, y designar los comités de examen de candidatura y tesis en consulta con el Comité de Postgrado.

Mantener permanentemente informados al Decano y al Director de Investigación y Postgrado acerca de la marcha del Programa, velando por que ésta se ajuste a las políticas de la Facultad en materia de postgrado.

Procurar que la gestión y actividades del Programa se realicen en concordancia con los Reglamentos vigentes de la Universidad.

Resolver cualquier otro asunto concerniente al Programa de Doctorado, de acuerdo al marco de este reglamento

Art. N° 7

Para la administración del Programa, el Jefe de Programa contará con el apoyo del Comité de Postgrado, cuyas funciones se encuentran especificadas en los estatutos de la Facultad de Artes. Para ello, a partir de la puesta en marcha del doctorado uno de los dos representantes de cada Unidad Académica que integran dicho comité deberá asumir la función de Coordinador de Doctorado, quienes asesorarán al Jefe de Programa en las tareas específicas que éste les solicite, sin que éstas puedan exceder el tiempo que cada coordinador tenga asignado de su jornada para esta labor.

TITULO 3: DE LOS ACADEMICOS DEL PROGRAMA

Art. N° 8

Solo podrán impartir docencia y dirigir tesis en el Programa de Doctorado aquellos profesores que cuenten con el grado académico de doctor.

Art. N° 9

Excepcionalmente, podrán también realizar actividades de docencia aquellos académicos que, sin contar con dicho grado, sean reconocidos por su excelencia profesional y/o investigativa en su propia disciplina y que hayan sido visados por la Jefatura del Programa y la autoridad competente de la Vicerrectoría Académica. No obstante, sólo podrán dirigir la actividad final del Programa, e integrar el Comité de Examen de Candidatura y Comité de Tesis aquellos docentes que ostenten el grado de Doctor.



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

Art. N° 10

El Programa podrá invitar a profesores de la misma Facultad de Artes, de otras Unidades Académicas de la Universidad o de otras universidades del país o del extranjero a participar en el Programa, debiendo en cualquier caso cumplir con todo lo preceptuado en el párrafo anterior de este artículo y dar cumplimiento a las normas vigentes sobre profesores invitados en la Universidad. Los profesores invitados ejercerán funciones que les asigne el Jefe del Programa y deberán contar con una experiencia de a lo menos tres años de docencia en currículos universitarios de Postgrado.

TITULO 4: DEL TUTOR

Art. N° 11

El Jefe de Programa, al inicio del primer año, asignará un profesor Tutor a cada uno de los estudiantes del Programa, atendiendo a los intereses explicitados en la postulación al doctorado. Podrán ser tutores los académicos que sean miembros del Programa de Doctorado. El tutor durará un año en sus funciones.

Art. N° 12

Son funciones del Tutor:

Orientar al estudiante respecto de los aspectos académicos y administrativos del Programa de doctorado.
Incorporar al estudiante en las distintas actividades del quehacer académico de la Facultad de Artes.
Asesorar al estudiante para el Examen de candidatura.

Mantener informado al Jefe de Programa de cualquier problema que pueda dificultar el desarrollo o la continuidad del estudiante en el doctorado. Esto incluye la presentación de un breve informe sobre la marcha del estudiante al término del cuarto semestre, en el cual deberá incluir sus intereses en cuanto a temas o líneas de investigación.

TITULO 5: DEL DIRECTOR y CODIRECTOR DE TESIS

Art. N° 13

El Jefe de Programa, al inicio del quinto semestre, asignará un Director de Tesis a los candidatos del Programa, atendiendo a los intereses explicitados en la postulación al doctorado y al informe del Tutor. Podrán ser Directores de Tesis los académicos que sean miembros del Programa de Doctorado. El Jefe de Programa podrá considerar también la contratación de profesores externos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 10 de este reglamento para el cumplimiento de esta función, cuando la especificidad de la tesis del estudiante así lo amerite.



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

Art. N° 14

Es función del Director de Tesis:

Orientar y dirigir el trabajo de tesis doctoral a fin de que se ajuste a los plazos y las condiciones que señala el presente reglamento.

Art. N° 15

El Director de Tesis podrá llevar a cabo su labor conjuntamente con un co-director, el que podrá pertenecer a otra Unidad Académica de la Universidad, a otra Universidad o Centro, previa aprobación del Jefe de Programa.

TÍTULO 6: DE LA ADMISIÓN

Art. N° 16

Para ingresar al Programa de Doctorado en Artes, se requiere:

Estar en posesión, al menos, del grado académico de Licenciatura otorgado por una universidad chilena o extranjera cuyos grados académicos sean validados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, preferentemente del área de las artes u otras afines.

En el caso de proceder de otra área o campo disciplinario, el postulante deberá acreditar mediante documentos o demostrar durante la entrevista que posee conocimientos apropiados en el área o disciplina en la que desea realizar su investigación.

Art. N° 17

Para formalizar la postulación al Programa se debe:

Cancelar el arancel de postulación

Acreditar mediante documentos o portafolio los antecedentes académicos, artísticos y profesionales que den cuenta de la formación y experiencia del postulante. Estos documentos deben incluir certificados de títulos y grados académicos universitarios, ranking de egreso y concentración de notas.

Acreditar al menos a nivel de lectura el inglés, dominio que deberá ser documentado mediante un certificado internacional o un examen en el momento de la entrevista de admisión. Igualmente será necesario que el postulante no hispanoparlante, tenga un aceptable manejo del castellano oral y escrito, lo que será verificado en el momento de la entrevista.

Adjuntar una carta de presentación, en la que el postulante especifique sus aspiraciones académicas, artísticas y profesionales, con relación a su postulación a este Programa de doctorado.



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

Presentar un anteproyecto de investigación, de acuerdo al formato disponible en el sitio web del Programa y en concordancia con las áreas de investigación activas en el Programa al momento de la postulación.

Dos cartas confidenciales de recomendación, de acuerdo al formato disponible en el sitio web del Programa, las que deberán ser enviadas directamente por los recomendadores al Jefe del Programa, vía correo postal o electrónico.

Sostener una entrevista, consistente en una discusión sobre los puntos anteriores de este artículo.

Art. N° 18

Para la selección de los postulantes se considerarán los resultados de:

La evaluación de los antecedentes académicos y artísticos si corresponde.

El anteproyecto de investigación.

La entrevista ante la comisión de admisión respectiva.

La acreditación del dominio del idioma inglés y/o castellano según lo señalado en el artículo anterior.

Art. N° 19

Para la selección de postulantes extranjeros, estos deberán cumplir las mismas exigencias de los postulantes señaladas en el Artículo 17, pudiendo realizar la entrevista y el examen vía Internet (videoconferencia u otros medios afines). En el caso de que esto implique algún costo adicional, éste deberá ser asumido por el postulante.

Art. N° 20

Los estudiantes de doctorado de otras universidades con convenios internacionales de co-tutela, se integran al Programa en calidad de alumnos regulares en la etapa de candidato a doctor.

TÍTULO 7: ESTRUCTURA CURRICULAR DEL PROGRAMA

Art. N°21

El currículum del Programa de Doctorado en Artes con Menciones en: Artes Visuales, Música y Estudios y Prácticas Teatrales está compuesto por cursos mínimos transversales y coloquios (comunes a todas las menciones), cursos optativos de mención (obligatorios para una mención y optativos para las otras) y cursos optativos de profundización (OPR), todos los cuales pueden ser ofrecidos en formato de seminarios, cursos lectivos, tutorías o talleres.



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

Art. N° 22

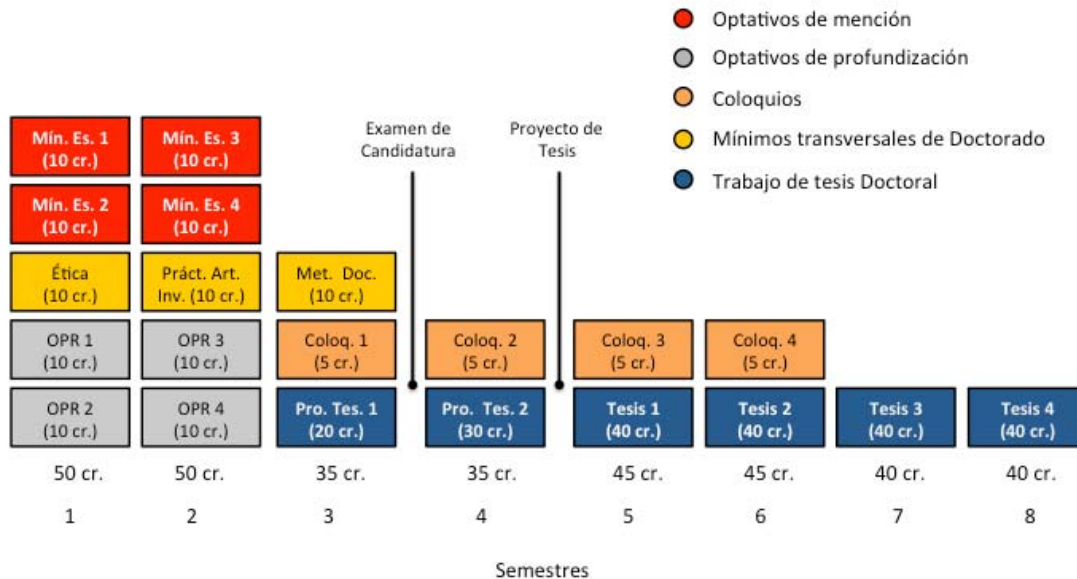
El estudiante podrá inscribir cursos optativos de profundización entre aquellos que ofrezca el Programa de Doctorado en Artes, el Programa de Magíster en Artes u otros Programas de Postgrado según sea la disposición del Colegio de Programas Doctorales de la Universidad. Excepcionalmente, podrá solicitar la inscripción de cursos optativos en otra universidad, lo que deberá ser autorizado por el Jefe de Programa.

Art. N° 23

El Programa tiene 340 créditos, que se componen de la siguiente manera:

- 40 créditos de cursos Optativos de Mención
- 30 créditos de cursos Mínimos Transversales
- 20 créditos de Coloquios
- 40 créditos de cursos Optativos de Profundización
- 50 créditos de Proyecto de Tesis
- 160 créditos de Tesis Doctoral

Estos créditos se encuentran organizados temporalmente en una secuencia de cuatro años, de acuerdo a la siguiente malla de cursos:





PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

Art N° 24

Los cursos mínimos y optativos tendrán que ser aprobados en un plazo máximo de siete semestres.

TÍTULO 8: EXIGENCIAS ACADÉMICAS

Art N° 25

Pertenecen al Programa de Doctorado en Artes como estudiantes, aquellas personas matriculadas formalmente, con actividades académicas vigentes y sin decretos de eliminación.

Art N° 26

Para efectos del respeto a la Declaración de Principios, estatutos, reglamentos y normas generales de la Pontificia Universidad Católica de Chile, el presente Reglamento se regirá por lo señalado en el Título X, y sus respectivos artículos, del Reglamento del Alumno de Postgrado de nuestra Universidad.

Art N° 27

Los estudiantes de doctorado deberán inscribir sus ramos en los períodos que establece para ello la universidad. Para inscribir cursos los estudiantes no deben tener deudas financieras ni de biblioteca.

Art. N° 28

Un mismo curso o seminario se puede reprobar solamente una vez en el transcurso de la carrera. En caso contrario el alumno entrará en causal de eliminación.

Art N° 29

La duración del Programa de doctorado es de 8 semestres, la cual puede extenderse solo en casos excepcionales hasta 10 semestres, con la debida aprobación del Jefe de Programa, en consulta con el Comité de Postgrado.

Art N° 30

Es posible suspender estudios hasta por un período máximo de un año. Con posterioridad a estos plazos, el estudiante entrará en causal de eliminación.

TÍTULO 9: CONVALIDACIONES

Art. N° 31

Aquellos alumnos aceptados y que hayan obtenido el grado académico de Magíster en Artes en la Facultad de Artes UC, podrán convalidar hasta ocho cursos, cuatro optativos de mención y cuatro OPR. Así mismo, alumnos procedentes de otras universidades que tengan el grado de magíster podrán solicitar la convalidación de los cursos que estimen pertinentes, quedando la decisión sujeta al Jefe de Programa y a los requisitos establecidos en el Reglamento de Convalidaciones de la Universidad.



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

Art. N° 32

Aparte de lo anterior, el estudiante podrá presentar otras solicitudes de convalidación. Éstas deberán presentarse formalmente al Jefe de Programa y cumplir con los siguientes requisitos:

Ser alumno regular y no estar en causal de eliminación.

Solicitar la convalidación por escrito y con la debida documentación.

Presentar el programa del curso realizado, que deberá ser de postgrado y haberse realizado en un máximo de 5 años de anterioridad.

Haber aprobado el curso con una nota mínima de 5,0 en escala de 1 a 7 o su equivalente.

Art. N° 33

El estudiante que considere que sus conocimientos son relevantes en función de los objetivos y contenidos de uno o más cursos del Programa de Doctorado, podrá presentar una solicitud para ser examinado y determinar así la relevancia suficiente de su conocimiento. Dicha solicitud será tramitada por la dirección del Programa, designándose el o los profesores que asumirán el examen y citando al postulante por escrito.

El examen de conocimientos relevantes puede ser aprobado o reprobado, y en cualquiera de los dos casos la nota queda registrada en el expediente del estudiante, siendo válida para todos los reglamentos que rigen el Programa, incluida las eliminaciones por doble reprobación de un mismo ramo según lo establece el artículo 28.

TÍTULO 10: DEL EGRESO

Art. N°34

Se considera egresado del Programa a quien ha aprobado la totalidad de los cursos mínimos del Programa y los optativos correspondientes, cumpliendo con los 180 créditos exigidos, incluyendo los cursos de Proyecto de Tesis y Coloquios. Tal como se determina en el Título 11, el egreso no implica la Candidatura a Doctor, ni otorga la facultad al alumno de iniciar su trabajo de Tesis Doctoral.

TÍTULO 11: DEL EXAMEN DE CANDIDATURA

Art. N° 35

En el transcurso de sus estudios el estudiante deberá someterse a un examen de candidatura. El acto académico tiene por finalidad comprobar el nivel de las competencias adquiridas, entendidas éstas como un alto nivel de conocimientos sobre un campo específico de las artes, dominados mediante el manejo de los conceptos fundamentales, técnicas y procedimientos. De esta forma el doctorando demuestra la capacidad de proponer con independencia nuevos problemas que aporten a su disciplina.



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

Art. N° 36

Podrán presentarse a este examen los estudiantes que hayan aprobado 110 créditos del Programa, desglosados en lo siguiente: cuarenta créditos de cursos optativos de mención, cuarenta créditos de cursos optativos de profundización y treinta créditos de cursos mínimos transversales, y en cualquier caso a más tardar en el sexto semestre de sus estudios.

Art. N° 37

El examen tiene carácter de individual.

Art. N° 38

El examen será administrado por el Jefe de Programa y el Coordinador del área.

Art. N° 39

Este examen estará basado en el conocimiento y habilidades adquiridos en los cursos optativos de mención y mínimos transversales.

Art N° 40

El Comité de Postgrado elaborará una lista de temas de acuerdo a los cursos requeridos para cada área de estudio de cada mención.

Art N° 41

El examen de candidatura será escrito y oral. Al iniciar el examen se asignarán por sorteo tres temas de la lista elaborada por el Comité de Postgrado y el estudiante tendrá quince días calendario para elaborar un ensayo para cada uno de los temas asignados. Dos semanas después de la entrega de éstos, se realizará una defensa oral ante la comisión examinadora.

Art. N° 42

La comisión examinadora estará integrada por cuatro profesores con el grado de doctor, designados por el Jefe de Programa. Uno de ellos será el Tutor del estudiante, quien tendrá únicamente derecho a voz.

Art. N° 43

El Jefe del Programa informará por escrito al doctorando el resultado de su examen de candidatura, la nota y los comentarios de la comisión examinadora.

Art. N° 44

La calificación del examen de candidatura será: aprobado o reprobado. Una vez aprobado el examen en su parte oral y escrita, el estudiante podrá continuar sus estudios de doctorado y presentar su proyecto de tesis al Jefe de Programa quien, en consulta con el Comité de Postgrado, podrá otorgarle la denominación de Candidato a Doctor.

Art. N° 45

En caso de reprobación el estudiante debe obligatoriamente reiniciar el proceso de examen de candidatura al semestre siguiente.

La segunda reprobación del examen de candidatura es causal de eliminación del Programa.



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

TÍTULO 12: DEL PROYECTO DE TESIS

Art. N° 46

Aprobado el examen de candidatura y aprobados todos los cursos del Programa el estudiante tendrá un semestre para presentar al Jefe de Programa un proyecto conducente a la elaboración de su Tesis doctoral. Este proyecto deberá estar en concordancia con el texto final entregado para la evaluación del curso Proyecto de Tesis 2. La evaluación del proyecto de tesis se realizará por el Jefe de Programa, el profesor de la asignatura Proyecto de Tesis 2 y un profesor del área de la especialidad del candidato designado por el Jefe de Programa, pudiendo aprobar el proyecto o pedir al candidato que realice las modificaciones que estime pertinentes.

Art. N° 47

El proyecto de tesis se establece como una propuesta de investigación que define claramente el objeto de estudio, los objetivos y las hipótesis, e incluye una revisión y discusión de antecedentes teóricos contenido en la bibliografía pertinente. El proyecto debe incluir una propuesta de director de tesis; el profesor propuesto deberá refrendar por escrito la aceptación de dicha labor en un documento incluido en el proyecto de tesis.

TITULO 13: DE LA TESIS DOCTORAL

Art. N° 48

Para obtener el grado de doctor, el estudiante deberá realizar y aprobar una tesis doctoral realizada individualmente y que signifique una contribución sustantiva y original al conocimiento en su campo.

Art. N° 49

En los casos de las líneas de “Creación” (mención Artes visuales), “Composición” (mención Música), “Dirección teatral” y “Dramaturgia” (mención Artes Escénicas), además del texto escrito de la tesis se incluirá una obra, que deberá entenderse como parte o resultado del proceso de investigación y tendrá una ponderación de 50% en la evaluación, es decir tiene el mismo peso e importancia que la tesis. El formato de la obra propiamente tal y su forma de presentación a la defensa de tesis deberá ser aprobada por el Director de Tesis y autorizada por el Jefe de Programa.

Art. N° 50

Habiendo sido aprobado el proyecto de tesis, el candidato dispone de cuatro semestres para concluir la. En casos calificados el estudiante podrá solicitar una o dos prórrogas de un semestre cada una para completar su tesis. Dicha solicitud debe contar con el respaldo del director de tesis y será resuelta por el Jefe de Programa. Las situaciones generadas por suspensión de estudios se someterán a lo establecido en el reglamento general de estudios de postgrado.



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

Art. N° 51

La tesis deberá estar escrita en idioma castellano o inglés, tener una extensión máxima de 150.000 palabras y estar impresa en tamaño carta, a interlineado 1,5, en tipografía Times New Roman de tamaño 12, con márgenes de 3 centímetros parejos. En el caso en que la tesis sea escrita en inglés, ésta debe necesariamente contener un resumen en castellano. El documento final no podrá exceder las 500 páginas incluida la bibliografía, imágenes, tablas y anexos. La tesis deberá entregarse en dos copias empastadas según las normas del SIBUC y aquellas que establezca el Jefe de Programa. Uno de los ejemplares quedará en la biblioteca de la Universidad y la otra en las dependencias del Programa.

TÍTULO 14: DE LA ACTIVIDAD FINAL DE GRADUACIÓN O DEFENSA DE TESIS

Art. N° 52

La solicitud escrita para defender la tesis será presentada por el candidato al Jefe de Programa, quien la presentará al Comité de Postgrado en una de las cuatro reuniones al año que dicho comité destina a la revisión de tesis de postgrado. La solicitud deberá venir acompañada de un informe escrito, de máximo dos páginas, de su director de tesis que respalde dicha solicitud, así como otro del codirector si corresponde. En el momento de efectuar la solicitud el candidato deberá entregar cinco copias impresas y anilladas de su tesis.

Art. N° 53

De ser acogida esta solicitud, el Jefe de Programa, en consulta con el Comité de Postgrado, designará una comisión examinadora compuesta por tres académicos doctores, dos de los cuales deberán ser externos al Programa. Los académicos integrantes de esta comisión deben tener directa especialización en las materias atinentes a la tesis que se examinará. Se suma a esta comisión el profesor Director de Tesis sin derecho a voto.

Art. N° 54

La comisión examinadora dispone de un mes para la lectura e informe de la Tesis de Doctorado, pudiendo aceptarla, rechazarla o bien aceptarla con sugerencia de modificaciones. En caso de las dos últimas situaciones mencionadas, la comisión examinadora, de común acuerdo con el Jefe de Programa, podrá ofrecer un nuevo plazo para su presentación.

Art. N° 55

La comisión aprueba o reprueba la tesis con voto de la mayoría de los miembros de la comisión examinadora. Una vez aprobada la tesis, se fija la fecha del examen de defensa, en un plazo no superior a 20 días desde la fecha de aprobación de la tesis.

Art. N° 56

La defensa de tesis es un acto académico individual que trata sobre los contenidos de la misma. En este acto el candidato presentará todos los elementos y documentos que formaron parte de su investigación, los que serán evaluados por la comisión. En caso de que una producción de obra sea parte constituyente de su defensa, ésta deberá estar presentada en condiciones que permitan su evaluación.



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

Art. N° 57

La defensa es de carácter público y se rinde ante una comisión examinadora presidida por uno de los miembros con derecho a voto, perteneciente a la Universidad, elegido por la misma comisión. El presidente velará por el correcto desarrollo del acto académico, ofrecerá la palabra, recogerá las notas, emitirá un acta la que deberán firmar todos los miembros con derecho a voto y, una vez finalizado el examen, comunicará oralmente al candidato el resultado.

Art. N° 58

Los integrantes con a derecho voto de la comisión examinadora, calificarán la tesis con nota de 1 a 7. En los casos en que el trabajo de tesis incluya una obra, tanto ésta como el texto escrito tendrán una ponderación del 50%. Para efectos del cálculo de la nota final, la calificación resultante del promedio de las notas de los miembros de la comisión tendrá una ponderación de un 70%. El 30% restante corresponderá a la nota del curso Tesis IV, que se entenderá como la nota de presentación a la defensa.

Art. N° 59

En caso de reprobar el examen, el candidato tendrá una última oportunidad para rendirlo en los plazos y condiciones que determine el Jefe de Programa.

TÍTULO 15: DE LAS MENCIONES

Art. N° 60

Una vez aprobada la Tesis Doctoral, los graduados del Programa pueden optar a una de las tres menciones que certifique el área de especialización de sus estudios de doctorado. Para optar a una determinada mención, el estudiante deberá haber aprobado o convalidado los cursos optativos de mención correspondientes y haber realizado una tesis dentro de un tópico acorde con dicha mención.

TÍTULO 16: OTRAS NORMAS

Art. N° 61

Los doctorandos deberán regirse por las normas establecidas en el presente Reglamento. Todos aquellos aspectos no incluidos en este Reglamento serán resueltos por la Jefatura del Programa en concordancia con la reglamentación vigente en la Universidad.